

III.3.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/54/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Benito Juárez ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 2,365,711.4 miles de pesos, que representó el 5.5% del total erogado por dichos órganos político administrativos y superó en 5.0% (111,900.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,253,811.3 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Benito Juárez ejerció 42,840.4 miles de pesos (1.8% de su presupuesto total), lo que significó una disminución del 6.4% (2,909.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (45,750.0 miles de pesos) y de 56.9 % (15,543.9 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (27,296.5 miles de pesos).

El presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (42,840.4 miles de pesos), se erogó con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (32,486.0 miles de pesos), que significó el 75.8% erogado en el capítulo y

el 1.4% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,365,711.4 miles de pesos) del presupuesto total ejercido por la alcaldía.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 42,840.4 miles de pesos, presentó una disminución de 6.4% (2,909.6 miles de pesos) en relación con su asignación original (45,750.0 miles de pesos) y de 56.9% (15,543.9 miles de pesos) respecto al presupuesto ejercido en 2018 (27,296.5 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos; así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tienen un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró por partida el presupuesto original y ejercido por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encuentren registradas contable y presupuestalmente, que reflejen las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que expliquen la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permita el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que exista congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual, el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y que se destinen al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión, sean comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinen al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se apeguen a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y/o servicios contratados, hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó a través de la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reúna los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificará que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago y que este se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideró la partida de gasto más representativa del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, del total ejercido en dicho capítulo.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se seleccionó la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y se integraron las CLC emitidas con cargo a dicha partida.

El gasto de la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 42,840.4 miles de pesos, mediante 102 CLC, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 11,995.4 miles de pesos, por medio de 2 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” que integra el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 28.0% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	98	0	32,486.0	75.8	2	0	11,995.4	36.7
Otras 2 partidas	4	0	10,354.4	24.2	0	0	0.0	0.0
Total, del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>102</u>	<u>0</u>	<u>42,840.4</u>	<u>100.0</u>	<u>2</u>	<u>0</u>	<u>11,995.4</u>	<u>28.0</u>

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (42,840.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (11,995.4 miles de pesos), corresponden a recursos fiscales:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
42,840.4	11,995.4	0.0	0.0	Recursos Fiscales	0.0	-	0.0

La acción social seleccionada fue la siguiente:

Nombre de la acción social	Tipo de ayuda	Objetivo general de programa	Importe	
			Total	Muestra
Escuchemos y Avancemos Juntos BJ	Servicio Integral para Audiometría que Contenga: Aparatos	Brindar el apoyo a personas con alguna discapacidad motriz y/o auditiva, y a personas con imposibilidad de desplazamiento derivado de diversos padecimientos clínicos, y así mismo determinar la entrega gratuita de bastones, andaderas, sillas de ruedas y aparatos auditivos a las personas con dichos padecimientos y que residen en la Alcaldía Benito Juárez, por única ocasión, con el propósito de promover el goce pleno y en condiciones de igualdad con el resto de la población y así mejorar su calidad de vida.	11,995.4	11,995.4

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicarán en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo vigentes en 2019, se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó con respecto al Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la Alcaldía Benito Juárez contó con la estructura orgánica núm. OPA-BJU-4/180116 dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. OM/0087/2016 del 2 de febrero de 2016, vigente a partir del 18 de enero del mismo año hasta el 28 de febrero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una Oficina de la Jefatura Delegacional y ocho Direcciones Generales (Jurídica y de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Prevención del Delito y Protección Civil; de Desarrollo Social; de Participación Ciudadana; de Desarrollo Delegacional; y de Servicios Urbanos).

Posteriormente, el órgano político administrativo actualizó la estructura orgánica núm. OPA-BJU-6/010319, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y notificada a la Alcaldía Benito Juárez con el oficio núm. SAF/SSCHA/00236BIS/2019 del 1 de marzo de 2019, fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 el 19 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 1o. de marzo de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron una Oficina de la Alcaldía, cinco Direcciones Generales (De Asuntos Jurídicos y de Gobierno; de Administración; de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana) y concejales.

2. En 2019, la Alcaldía Benito Juárez contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-BJU-4/180116, el cual fue registrado por la CGMA con el núm. MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/1487/2016 del 11 de junio de 2016; asimismo, el 4 de agosto de 2016 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 130, el "Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo del Órgano político administrativo en Benito Juárez con Registro MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116", con vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Posteriormente, el órgano político administrativo actualizó el manual administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-BJU-6/010319, el cual fue registrado por la SAF con el núm. MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0556/2019 del 16 de diciembre de 2019; asimismo, el 26 de diciembre de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 249, “el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual administrativo de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319”.

El órgano político administrativo difundió su Manual Administrativo registrado con el núm. MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319 mediante los oficios núm. DPE/07/2020, DPE/20/2020, DPE/29/2020, DPE/31/2020, DPE/33/2020, DPE/35/2020, DPE/37/2020 y DPE/38/2020 de fechas 8 y 9 de enero de 2020, y lo incorporó al portal de transparencia de la página de internet del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.

Por tener publicado el manual administrativo con número de registro MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319 hasta el 26 de diciembre de 2019, no se tomó en cuenta este manual como parte fundamental en los procedimientos que la Alcaldía realizó durante el ejercicio fiscal 2019.

3. La Alcaldía Benito Juárez constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) en abril de 2018, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, integrado por la Alcaldía Benito Juárez y la Contraloría General de la Ciudad de México, en su sesión de instalación CARECI-BJ 2019 del 29 de marzo de 2019 se dio a conocer el calendario para las sesiones del ejercicio 2019; asimismo, contó con cuatro actas trimestrales de sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias del CARECI que se llevaron a cabo en 2019, contó con el “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional de la Alcaldía Benito Juárez”, con el número de registro MEO-012/020519-OPA-BJU-6/010319, dicho manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 106 de fecha 5 de junio de 2019.

4. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 fue publicado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue aplicable a la Alcaldía Benito Juárez; asimismo, en el Segundo Transitorio se indicó lo siguiente:

“Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

Sin embargo, el sujeto fiscalizado publicó su Código de Conducta con un desfase de 316 días naturales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 306, del 19 de marzo de 2020 por lo que la alcaldía incumplió lo estipulado en la normatividad antes mencionada.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo presentó el oficio núm. ABJ/DGA/187/2020 del 4 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración instruyó a los Directores dependientes de la Dirección General antes mencionada que “a partir de la recepción del presente oficio, se revisen los plazos para la entrega, publicación, difusión y ejecución de las acciones que sean necesarias a fin de evitar incumplimientos para la aplicación de nuevas leyes, códigos, decretos, acuerdos y cualquier norma de reciente creación aplicable a la administración pública de la Alcaldía”.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que se han emprendido acciones en 2020 con la finalidad revisar los plazos para la entrega, publicación, difusión y ejecución de las acciones que sean necesarias

a fin de evitar incumplimientos para la aplicación de nuevas leyes, códigos, decretos, acuerdos y cualquier norma de reciente creación aplicable a la administración pública de la Alcaldía. Por lo que la presente observación se modifica de forma parcial.

No obstante, la Alcaldía Benito Juárez actualmente cuenta con su Código de Conducta el cual está publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto, ya que cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA, constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno y cuenta con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control alto que implica una actitud de respaldo hacia el control interno, toda vez que, el sujeto fiscalizado contó con Códigos de Ética y de Conducta relacionados con los principios, valores y reglas de integridad de las personas servidoras públicas.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en el Plan de Gobierno, primer fase Alcaldía de Benito Juárez (versión con adecuaciones del alcalde del 26 de enero de 2019), publicado en la página oficial de la Alcaldía.
2. Mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/101/2020 del 6 de agosto de 2020 la Coordinación de Buen Gobierno informo que "la Alcaldía cuenta con el Plan de Gobierno Primera Fase de enero de 2019, en donde se establecen la misión, visión y objetivos institucionales de la Alcaldía en lugar del Programa de Desarrollo delegacional, el cual no fue publicado

en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*”, dicho Plan de Gobierno se encuentra publicado en su página oficial, para la consulta de sus servidores públicos.

3. En el Programa Operativo Anual (POA) del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado.
4. El órgano interno de control en la Alcaldía Benito Juárez, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el ejercicio 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez para este componente el rango de evaluación fue alto, ya que reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Plan de Gobierno, primer fase Alcaldía de Benito Juárez en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el ejercicio de 2019.

Actividades de Control

Las acciones establecidas por la Alcaldía Benito Juárez para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 117 procedimientos y 12 de ellos estuvieron relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen

a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al Manual Administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 4 de agosto de 2016, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente. Los 12 procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Concepto	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración del Calendario de Metas por Actividad Institucional” “Integración del Anteproyecto de Presupuesto”
Gasto modificado	“Elaboración de Afectaciones”
Gasto comprometido	“Control y Registro de Suficiencia Presupuestal” “Licitación Pública Nacional e Internacional” “Adjudicación por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores”
Gasto devengado	“Recepción de Bienes en el Almacén” “Conciliación de Altas Centrales y Notas de Cargo de Bienes de Almacén”
Gasto ejercido	“Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)” “Elaboración de Documento Múltiple”
Gasto pagado	“Integrar el Informe de Avance Trimestral” “Integrar el Informe de Cuenta Pública”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto, toda vez que contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos de forma que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Benito Juárez contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. El órgano político administrativo difundió su manual administrativo vigente en 2019 registrado con el núm. MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116 mediante ocho oficios circulares con el núm. DGDD/857/2016 y el oficio núm. DGDD/858/2016, todos del 15 de agosto de 2016, y lo incorporó al portal de transparencia de la página de internet del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.
2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.
3. Con respecto al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México el órgano político administrativo acreditó su difusión entre los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez; asimismo, y el código de conducta fue difundido mediante carteles en diferentes áreas de la Alcaldía Benito Juárez.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto, toda vez que, fue difundido su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas; asimismo, difundió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México entre su personal adscrito.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, a través de sus procedimientos y la descripción de los puestos, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión. Asimismo, lleva a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al rubro sujeto a revisión; implementan mecanismos de control para el cumplimiento oportuno de diversas actividades en respuesta a recomendaciones hechas por esta entidad fiscalizadora, por lo que se determinó que el órgano político administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que en base a los cinco componentes del control interno su evaluación fue mediano, toda vez que, para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; asimismo, acreditó la publicación de su Código de Conducta.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la

Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, 19 de enero y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2012; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante correo electrónico, la Coordinación de Buen Gobierno y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó el archivo en formato Excel de los Auxiliares Presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto.
2. Se constató que la Alcaldía Benito Juárez envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Dichas cédulas fueron devueltas por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF, firmadas y validadas mediante diversos oficios, en las cuales se establece que no presentaron diferencias.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Benito Juárez, con cargo del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 de fechas 10 y 17 de septiembre de 2020, y para dar atención a lo solicitado, remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,253,811.3
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	2,253,811.3	
Total	2,253,811.3	2,253,811.3

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Benito Juárez.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		42,840.4
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	42,840.4	
Total	42,840.4	42,840.4

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central”		11,995.4
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	11,995.4	
Total	11,995.4	11,995.4

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Devengado

Presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		11,995.4
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	11,995.4	
Total	<u>11,995.4</u>	<u>11,995.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		11,995.4
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	11,995.4	
Total	<u>11,995.4</u>	<u>11,995.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

Presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		11,995.4
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	11,995.4	
Total	<u>11,995.4</u>	<u>11,995.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente del 2019, en las partidas

presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y del capítulo sujeto a revisión.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto del órgano político administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubieran reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo conforme a la normatividad aplicable; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4850/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal asignado por un monto de 2,253,811.3 miles de pesos, de los cuales 45,750.0 miles de pesos se destinarían al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Con dicho oficio, también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves),

en versión electrónica y los reportes firmados, sería a más tardar los días 7, 10 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente.

Mediante el oficio núm. ABJ/DGA/454/2018 del 12 de diciembre de 2018, mediante el cual la Dirección General de la Alcaldía en Benito Juárez envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México los reportes generados por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, debidamente firmados y rubricados, conforme a los lineamientos que señala el Manual de Programación y Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales de valoración, se le solicitó dicha información al órgano político administrativo. En respuesta, mediante correo electrónico, la Coordinación de Buen Gobierno proporcionó la nota informativa sin número y sin firma del servidor público que lo elaboro de fecha 31 de julio de 2020, en la que indicó lo siguiente:

“... con base a lo establecido, en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, donde establece:

”Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.

”Aunado a lo anterior y a efecto de cumplir con los plazos señalados, se solicita por oficio a cada área sustantiva que nos envíen su Anteproyecto, de acuerdo a sus necesidades

operativas y proyectos de nueva creación, con base a la elaboración de su diagnóstico que detectaron a lo largo del año fiscal vigente, dando prioridad a las necesidades de la población y brindar un servicio de alto impacto con enfoque en la equidad de género.

”Es importante señalar que al solicitar dicha información, se adjuntan una serie de formatos que permitan plasmar las necesidades cualitativas y cuantitativas de cada área sustantiva, donde cada una realiza la clasificación de gastos por capítulos, describiendo el Bien y Servicio, Unidad de Medida, Costo Estimado, y Justificación esto de acuerdo a cotizaciones valoradas en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

”Al recibir los formatos se revisan y se clasifican al Capítulo del gasto correspondiente, para formular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con base a la información requisitada por cada área que integra la Alcaldía Benito Juárez.

”En este contexto articular la información con base al Programa General de Desarrollo (PGD) con la finalidad de establecer los Objetivos, Metas y Líneas de Acción para la definición e implementación de las políticas públicas en la Ciudad de México, a razón de ello, el PGD se presenta como elemento fundamental en el proceso de Programación y Presupuestación.”

El sujeto fiscalizado proporcionó información, de cuyo análisis se desprende que fue suficiente para considerar que la Alcaldía Benito Juárez contó con los elementos reales de valoración para la integración de su presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 tomo II del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, el cual consideró el artículo 7, que estableció que a la Alcaldía Benito Juárez se le asignó un presupuesto de 2,253,811.3 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0057/2019 del 10 de enero de 2019, mediante el cual la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del GCDMX

comunicó al Alcalde de Benito Juárez el techo presupuestal aprobado, el Analítico de Claves, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso Local, por 2,253,811.3 miles de pesos. El Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del rubro en revisión.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0335/2019 del 28 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México comunicó al Alcalde de Benito Juárez el calendario presupuestal aprobado el cual corresponde a los montos que el congreso local aprobó a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2019, así como a las disponibilidades de la hacienda pública los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, así como el Programa Operativo Anual definitivos para el ejercicio de 2019, por 2,253,811.3 miles de pesos, de los cuales 45,750.0 miles de pesos correspondieron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas”.
7. En el Analítico de Claves se asignaron 45,750.0 miles de pesos en 3 partidas (4411 “Premios”, 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”) del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron reportados en la cuenta pública 2019.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto de egresos; que el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo consideraron el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas”; asimismo, el POA y el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos se elaboraron y tramitaron oportunamente ante la SEFIN; y que el Analítico de Claves reflejó el presupuesto de forma desglosada de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”; asimismo, se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Benito Juárez para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados, cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018. Al respecto, se analizaron 15 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Benito Juárez reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 45,750.0 miles de pesos, el cual disminuyó en 2,909.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto total modificado, ejercido y pagado de 42,840.4 miles de pesos, según lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				45,750.0
Más:				
Adiciones compensadas	8	11,936.7		
Ampliaciones compensadas	7	21,432.5	33,369.2	
Menos:				
Reducciones líquidas	5	(1,319.5)		
Reducciones compensadas	15	(34,959.3)	(36,278.8)	
Modificación neta				2,909.6
Total de presupuesto modificado				42,840.4
Presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado	35			42,840.4

Los 35 movimientos se soportaron con 15 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación, Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable, artículo 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los numerales 78 y 80 del apartado A, "De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas"; y 81 del apartado B "De las Adecuaciones presupuestarias líquidas", de la Sección Tercera "De las Adecuaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 11,936.7 miles de pesos, se efectuaron para adicionar recursos principalmente a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".
2. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 21,432.5 miles de pesos, se llevaron a cabo para readecuar recursos de diversas partidas del capítulo sujeto a revisión, principalmente al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", para estar en posibilidad de atender los compromisos contraídos por la alcaldía en este rubro.
3. Las reducciones líquidas, por un monto de 1,319.5 miles de pesos, se efectuaron para reintegrar a la SEFIN recursos no utilizados por el sujeto fiscalizado y readecuar metas correspondientes al ejercicio de 2019.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 34,959.3 miles de pesos, se realizaron para readecuar los recursos para estar en posibilidad de atender los compromisos

contraídos por la alcaldía en lo referente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

De lo antes expuesto, se concluyó que las adecuaciones por 2,909.6 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras Ayudas", originalmente por 45,750.0 miles de pesos, para quedar con un presupuesto ejercido y pagado de 42,840.4 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; los montos de los presupuestos autorizado, modificado, ejercido y pagado de la Alcaldía Benito Juárez coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Por otra parte, se comprobó que las afectaciones programático-presupuestales son impresiones del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP) y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias” numeral 70 del Manual de Reglas y Procedimientos, para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de verificar que el gasto comprometido por la Alcaldía Benito Juárez correspondiente a la acción institucional de “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”, reflejara la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124, 128, y 129, párrafos primero y tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones, y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se obtuvo lo siguiente:

Acción Institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”

1. Mediante los oficios núms. DGACF-B/20/243 y DGACF-B/20/0454 de fechas 22 de junio y 10 de noviembre ambos del 2020, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez el acta de

aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en el cual, se autorizó la operación de la acción institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”, correspondientes a 2019, en incumplimiento del art. 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones, y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que menciona lo siguiente:

“Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las [...], Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas [...]

”Las Alcaldías proporcionarán al Comité de Planeación del Desarrollo, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Comité emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Alcaldías, [...], a más tardar en el mes de febrero...”

Mediante el oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. CDMX/CEDS/DE/050/2019 del 23 de octubre de 2019 con el cual la Dirección de Evaluación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó a la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez el dictamen de la acción social “Escuchemos y Avancemos Juntos” el cual fue aprobado, en cumplimiento de la normatividad vigente en 2019.

2. Los lineamientos de Operación de la acción institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ” fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 210 de fecha 30 de octubre de 2019, el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación, en cumplimiento al artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio

de Recursos la Ciudad de México y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

3. En la estructura de los Lineamientos de Operación de la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”, se identificaron los elementos de la entidad o dependencia (alcaldía) responsable del programa, diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario, el procedimiento de instrumentación, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas, los mecanismos de evaluación y monitoreo, las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales en éstos se identifican los criterios de equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.
4. En el apartado III. entidad responsable, contempla lo siguiente:

Dependencia o Entidad Responsable de la Ejecución de la Acción Institucional: Alcaldía Benito Juárez.

- a) Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la verificación de la Acción Institucional.
- b) Dirección de Desarrollo Social: Coadyuvar y apoyar a la Coordinación de Programas y Servicios de Salud en temas administrativos.
- c) Coordinación de Programas y Servicios de Salud: Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la acción institucional.
- d) Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud: Responsable de la operación e instrumentación de la acción institucional, así como la concentración, sistematización e integración de expedientes y del padrón de los beneficiarios.
- e) Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social. Resguardar expedientes debidamente integrados, y dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

5. Con respecto al apartado VI metas, en su sección, población máxima beneficiada de los lineamientos de Operación dice: Las personas que así lo requieran y de conformidad con la valoración correspondientes y cumplimiento de los requisitos que señalan los presentes lineamientos de operación, podrán solicitar hasta 2 beneficios.

En ese sentido, considerando la oportunidad del acceso a los servicios y la posibilidad de obtener entre 1 o hasta 2 beneficios de los descritos en los presentes lineamientos, la cantidad potencial de personas beneficiarias tendría una cobertura máxima de hasta 1420 beneficiarios.

El servicio y los apoyos otorgados por esta acción social, serán gratuitos.

6. Con respecto al apartado IX, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, en la sección IX.4 de los criterios de selección para la acción institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ” de los Lineamientos de Operación son:

Una vez recibida la solicitud se verificará que se cumplan con los requisitos y documentación solicitada para la prestación del servicio, y determinar el acceso a la entrega de los bastones, andaderas, sillas de ruedas y aparatos auditivos.

Las personas interesadas, que así lo requieran, y cumplan con los requisitos, podrán solicitar hasta dos beneficios.

El límite de aparatos auditivos estará asignado previa valoración de la audiometría. Una vez determinado el diagnóstico de la prueba el/la interesado/a que sea candidato/a deberá esperar la confirmación del acceso. Con base en la prueba de audiometría, si la demanda sobrepasa la capacidad de entrega, se seleccionarán aquellos casos cuyo diagnóstico avale un nivel de sordera mayor.

El acceso al bastón, andadera y silla de ruedas estará asignado previa valoración ortopédica, a través del certificado de discapacidad o nota médica que la determine, presentada por el interesado/a. Una vez determinado el diagnóstico de la valoración el/la interesado/a que sea candidato/a deberá esperar la confirmación del acceso. Con base en la valoración ortopédica, si la demanda sobrepasa la capacidad de entrega, se seleccionarán aquellos casos cuyo diagnóstico avale un nivel de discapacidad motriz permanente y/o mayor.

7. De los Lineamiento de Operación de la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”, en su apartado IX, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, en la sección IX.2 documentación establece que se entregara en fotocopia y original (únicamente para cotejo) de la documentación siguiente:
- a) Identificación oficial con fotografía (credencial de elector) del o la beneficiario/a, debe ser vigente y con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
 - b) Presentar comprobante de domicilio en la Alcaldía Benito Juárez (contrato de arrendamiento de vivienda, boleta predial, agua, luz, teléfono o en su caso, cualquier otro que indique el domicilio donde se suministra un servicio de forma regular) no mayor a tres meses de antigüedad.
 - c) En el caso de requerir bastón, andadera o silla de ruedas el o la interesado/a deberá presentar Certificado de discapacidad o nota médica donde se determina el tipo de discapacidad motriz, o el diagnóstico médico que determine su padecimiento y el impedimento de desplazamiento de manera autónoma, expedida por una institución de salud pública (IMSS, ISSSTE, Centros de Salud de la SEDESA). Deberá contener cédula profesional del Médico tratante, así como claridad en el padecimiento.
 - d) En el caso de requerir silla de ruedas activa el o la interesado/a deberá presentar Certificado de discapacidad o nota médica donde se determina el tipo de discapacidad motriz, o el diagnóstico médico que determine su padecimiento y el impedimento de desplazamiento de manera autónoma, expedida por una institución de salud pública (IMSS, ISSSTE, Centros de Salud de la SEDESA). Deberá contener cédula profesional del Médico tratante, así como claridad en el padecimiento. Además del comprobante de la institución donde labore o practique deporte, y se determine que la silla de ruedas es necesaria como apoyo a su vida laboral o deportiva.
 - e) En caso de ser menores de edad, deberá presentarse documento que acredite la representación o el parentesco del adulto acompañante (acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con la inscripción de tutela), identificación oficial y la documentación establecida del menor.

8. Con respecto al apartado IX, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, en la sección IX.6 Procedimientos de Instrumentación.
 - a) El Ciudadano acudirá a las mesas receptoras a entregar su solicitud y la documentación requerida, (salvo los casos excepcionales previstos en los numerales IX.1 y IX.3 de los presentes lineamientos).
 - b) Se canalizará al ciudadano a la Audiometría correspondiente en el caso de solicitar Aparato auditivo. En el caso de solicitar bastón, silla de rueda o andadera se realizará sólo la recepción de la documentación.
 - c) El JUD de servicios de Salud analizará todos los expedientes a fin de integrar el padrón de beneficiarios.
 - d) Se entregarán resultados en las mismas mesas receptoras y se informará el día, hora y fecha de entrega del apoyo.

Por lo anterior, se determinó que los Lineamientos de Operación correspondiente a la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ” aplicada para los beneficiarios del servicio integral que contiene unidad móvil con servicio integral de audiometría, andaderas, sillas de ruedas, bastones y sillas de ruedas activas, fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, se encuentra debidamente integrada de acuerdo a la estructura de los lineamientos conforme a la normatividad aplicable, vigente en 2019; asimismo, la Dirección de Evaluación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México emitió el dictamen aprobatorio para para la operación de la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”.

6. Resultado

En 2019, la Alcaldía Benito Juárez ejerció con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, un monto de 42,840.4 miles de pesos mediante 102 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC). Al respecto, se determinó revisar una muestra de las operaciones con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un importe de 11,995.4 miles de pesos mediante 2 CLC, correspondiente a la acción institucional

denominada 'Escuchemos y Avancemos Juntos BJ' lo cual represento el 28.0% del universo sujeto a revisión, por la contratación del servicio integral que contiene unidad móvil con servicio integral de audiometría, andaderas, sillas de ruedas, bastones y sillas de ruedas activas.

Se verificó si los recursos erogados con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" son resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros. Al respecto, la Coordinación de Buen Gobierno del sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/115/2020 del 8 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó información y documentación relativas al proceso de licitación pública nacional del contrato núm. DGA/S-091-D03/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, con vigencia a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 11,995.4 miles de pesos (IVA incluido), con el prestador de servicios "Instituto Audiológico Audiotech, S.A. de C.V.", por la contratación de un servicio integral que contiene unidad móvil con servicio integral de audiometría, andaderas, sillas de ruedas, bastones y sillas de ruedas activas. En la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada, se constató lo siguiente:

1. Contrato núm. DGA/S-091-D03/2019, por procedimiento Licitación Pública Nacional, se desarrolló de la siguiente manera:
 - a) Con el oficio núm. ABJ/388/2019 del 1 de noviembre de 2019, la Titular de la Alcaldía Benito Juárez informó al Director General de Administración que otorgó autorización con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", con un monto de 12,000.0 miles de pesos.
 - b) Con la requisición núm. 366 de fecha 25 de octubre de 2019, solicitada por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de la Salud, el Vo.Bo. por la Dirección de Finanzas y autorizada por la Dirección General de Administración, que establece como justificación que "el servicio de unidades móviles para audiometría, y a su vez los aparatos auditivos y ortopédicos es necesario para llevar a cabo la acción institucional denominada 'Escuchemos y Avancemos Juntos BJ' con lo cual se prevé atender la necesidad de la población en condición de vulnerabilidad, con alguna discapacidad auditiva, motriz o que por su padecimiento u edad se encuentren imposibilitados en su desplazamiento".

- c) Se contó con la suficiencia presupuestal de fecha 28 de octubre de 2019, por un monto 12,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" para llevar a cabo la adquisición de los bienes solicitados, firmada por la Dirección General de Administración quien dio su Vo.Bo.
- d) La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios autorizó el cuadro de sondeo de mercado y/o comparativo de precios, elaborado el 28 de octubre de 2019 mediante las cotizaciones solicitadas a los proveedores, para adjudicar el servicio integral que contiene unidad móvil con servicio integral de audiometría, andaderas, sillas de ruedas, bastones y sillas de ruedas activas, con la finalidad de cotizar los precios en el mercado y poder elegir al prestador de servicios que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto, en cumplimiento del apartado 4.8 "De las cotizaciones" de las fracciones I, inciso b), segundo párrafo y II del numeral 4.8.1 "En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras", de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2019.
- e) La contratación se derivó de la Licitación Pública Nacional núm. 30001017-005-2019, al amparo de los artículos 27, inciso a); 28; y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.
- f) El 13 de noviembre de 2019, la Alcaldía Benito Juárez suscribió el contrato núm. DGA/S-091-D03/2019 con la empresa "Instituto Audiológico Audiotech S.A. de C.V.", por un monto de 11,995.4 (IVA incluido) para la contratación de un servicio integral que contiene unidad móvil con servicio integral de audiometría, andaderas, sillas de ruedas, bastones y sillas de ruedas activas, con un periodo de vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.
- g) Se contó con la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, la cual corresponde al 10% (sin incluir I.V.A) del monto total del mismo expedido por "Chubb

Fianzas Monterrey, S.A. de C.V.”, por un importe de 1,034.1 miles de pesos de fecha 13 de noviembre de 2019.

- h) Se consultaron las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se obtuvieron registros de que el proveedor seleccionado se encontrara inhabilitado en 2019, circunstancia que se manifestó también en la declaración II.5 del contrato núm. DGA/S-091-D03/2019.
- i) El proveedor presentó la “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, asimismo lo señala en la declaración II.5 del apartado II. Declara “El Proveedor”, establecido del contrato núm. DGA/S-091-D03/2019. Asimismo, en la declaración II.7 se señala que el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que cumplió en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

De lo expuesto se concluye, que la Alcaldía Benito Juárez formalizó sus compromisos mediante la celebración de instrumentos jurídicos que representan el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se presentó la requisición del servicio, así como su justificación para adquirir el servicio integral que contiene unidad móvil con servicio integral de audiometría, andaderas, sillas de ruedas, bastones y sillas de ruedas activas; se elaboró un cuadro comparativo de precios, para poder elegir al proveedor o prestador de servicios que ofreciera el mejor precio y calidad de los bienes o servicios.

7. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez hubiese presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), que hubiera publicado y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la

Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.

Al respecto, mediante correo electrónico la Coordinación de Buen Gobierno del sujeto fiscalizado proporcionó la documentación relativa al PAAAPS 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ABJ/DGA/0075/2019 del 22 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de forma impresa y en medio magnético el PAAAPS 2019 por un monto de 691,672.6 miles de pesos para su respectiva validación.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0222/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, le informó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, la validación del PAAAPS por un monto de 691,672.6 miles de pesos para el ejercicio 2019, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. Con el oficio núm. ABJ/032/2019 del 25 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez remitió a la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR) el PAAAPS 2019, a efecto de que se realizara su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 tomo I el 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS 2019, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. El PAAAPS 2019 de la Alcaldía Benito Juárez incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios

Generales”, Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

6. Con respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y la integración de la información en la dirección electrónica establecida por la SAF, se analizaron los acuses del Programa Anual de Adquisiciones por medio de los cuales la Alcaldía Benito Juárez informó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF sobre las modificaciones del ejercicio 2019 y se constató que los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS no fueron recibidos por la DGRMSG de la SAF dentro de los plazos establecidos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Trimestre	Oficio de modificaciones		Recepción	Límite para su presentación	Días hábiles de desfase	Total partida 4419
	Número de oficio	Fecha				
Primer	DGA/375/19	4/IV/19	5/IV/19	12/IV/19	0	0.0
Segundo	ABJ/DGA/0652/19	15/VII/19	17/VII/19	12/VII/19	3	0.0
Tercer	ABJ/DGA/833/19	16/X/19	No tiene sello	14/X/19	No tiene sello	0.0
Cuarto	ABJ/DGA/015/2020	15/I/20	15/I/20	15/I/19	0	11,995.4

En la reunión de confronta, celebrada el 8 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no enviar a la DGRMSG de la SAF las modificaciones trimestrales del PAAAPS en el plazo establecido el órgano político administrativo incumplió el apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 4.2.1, quinto párrafo de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

La partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se consideró en las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2019 del órgano político administrativo.

7. Mediante 12 oficios la Alcaldía Benito Juárez envió a la Dirección General de Contralorías Ciudadanas un informe detallado de los procedimientos de las Licitaciones Públicas Nacionales que se llevan a cabo por mes, en cumplimiento a lo dispuesto en el oficio núm. CG/DGCC/1091/2010 del 8 de junio de 2010, en el que solicita información relativa a los fallos de las convocatorias a Licitaciones Públicas Nacionales y/o Internacionales efectuadas por el órgano político administrativo.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez elaboró su PAAAPS de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, que en él incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y tuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, y que el programa concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión y especificó en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, objeto de la revisión; sin embargo, no envió a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 dentro de las fechas establecidas en la normatividad aplicable.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/53/19, practicada a la Alcaldía Benito Juárez, resultado núm. 6, recomendación ASCM-53-19-1-BJ, se considera la implementación de mecanismos de control para asegurarse de que se envíe a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

8. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133, Título Tercero, “Registro de Otras Erogaciones”, capítulo VI, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el

Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019. Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó copia de 12 oficios con los que se remitieron a la SAF los informes mensuales formatos “Presupuesto Comprometido” de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Los reportes Presupuesto Comprometido (formato RC) cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; que, en el reporte correspondiente al mes de noviembre de 2019, se incluyó la información relativa a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y el contrato seleccionado para su revisión; los reportes de enero a diciembre de 2019 fueron presentados a la Dirección General de Egresos “A” de la SAF en el plazo establecido.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; que en el reporte correspondiente al mes de noviembre 2019 se incluyó la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, sujeta a revisión, los reportes de enero a diciembre de 2019 fueron presentados a la Dirección General de Egresos “A” de la SAF en el plazo establecido.

Gasto Devengado

9. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Benito Juárez contó con la documentación que acredita que recibió los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra; si reconoció las obligaciones de pago; si acreditó que los bienes adquiridos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación del contrato en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el fin de comprobar que los bienes adquiridos y los servicios contratados se hayan recibido oportunamente, correspondiendo al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados y se cuente con evidencia documental de su recepción y salida,

durante el ejercicio de 2019, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se revisó la documentación que soportó el cumplimiento del contrato núm. DGA/S-091-D03/2019 de fecha 13 noviembre del 2019, formalizado con la empresa “Instituto Audiológico Audiotech, S.A. de C.V.”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Contrato núm. DGA/S-091-D03/2019:

- a) La Cláusula Primera “Objeto del Contrato”, establece que enajena en favor de “La Alcaldía”, el Servicio Integral que contiene Unidad Móvil con Servicio Integral de Audiometría, Andaderas, Sillas de Ruedas, Bastones y Sillas de Ruedas Activas cuya descripción técnica, cantidad y precio unitario como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad / piezas	Total
Arrendamiento de un sistema integral para la prestación de servicios médicos especializados.		
Arrendamiento de 3 (tres) unidades móviles para un sistema integral para la prestación de servicios médicos especializados en las 54 colonias de la Alcaldía en Benito Juárez en concordancia con lo siguiente: Debidamente equipadas con cabina sonoroamortiguada y audiómetro para brindar el servicio en los lugares establecidos por la convocante dentro de la alcaldía de Benito Juárez.		
<u>Procedimiento:</u> Dentro de estas unidades se realizará un estudio profesional de nivel de sordera a beneficiarios de la alcaldía a fin de determinar el tipo de pérdida auditiva. Una vez detectado el nivel de pérdida auditiva se proveerá hasta 700 aparatos auditivos.		
1. Servicio de Diagnóstico Auditivo: Se deberá realizar con auriculares debidamente identificados en color rojo y azul, oído derecho e izquierdo respectivamente, deberán estar cómodos ajustados al tamaño de la cabeza, colocados correctamente sobre los oídos de tal manera que la bocina del auricular, coincida perfectamente con el conducto auditivo. Frecuencias a evaluar: 250, 500, 1000, 2000, 3000, 4000 y 8000 HZ.		
<u>Logística del servicio:</u> El proveedor contará con unidades móviles y personal especializado, los cuales realizarán el estudio de diagnóstico en un horario de 10:00 a 17:00 horas. Las unidades móviles estarán a disposición de la Alcaldía Benito Juárez, Para realizar los estudios In Situ en las colonias de la propia Alcaldía.		
<u>Cantidad de estudios a realizar:</u> Se realizará un mínimo de 500 audiometrías hasta un máximo de 700 audiometrías durante la vigencia del contrato.		
2. Servicio Profesional de Ortopedia: a fin de determinar si el paciente es candidato para entrega de silla de ruedas y/o andadera y/o bastón, para los habitantes de las colonias pertenecientes a la Alcaldía Benito Juárez. Una vez determinado si es candidato se proveerá hasta:		
300 sillas de traslado		
200 andaderas		
200 bastones de trípode		
20 sillas de ruedas activas		
<u>Logística del servicio:</u> El proveedor contará con carpas y personal especializado, los cuales realizarán los exámenes ortopédicos en un horario de 10:00 a 17:00 horas las carpas estarán a disposición de la Alcaldía Benito Juárez, para realizar las ortopedias In Situ en las colonias de la propia Alcaldía.		
<u>Cantidad de exámenes ortopédicos a realizar:</u> Se realizará un mínimo de hasta 1,000 hasta un máximo de 1,100 durante la vigencia del contrato.	1	10,340.8
Subtotal		10,340.8
16% IVA		1,654.6
Total	<u>1</u>	<u>11,995.4</u>

- b) La vigencia del contrato según la Cláusula Sexta “Vigencia”, estableció que sería a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) Cláusula Cuarta, segundo párrafo: “las partes reconocen que la responsabilidad de la recepción de los bienes contratados, es el área solicitante, cuyo titular deberá verificar y validar ‘los bienes’ la factura o las facturas correspondientes, para el procedimiento del pago. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México”.

En la cláusula primera, de la descripción de los servicios contratados, apartado logística del servicio dice: “El proveedor contará con unidades móviles, carpas y personal especializado, los cuales realizaran el estudio de diagnóstico en un horario de 10:00 a 17:00 horas. Las unidades móviles estarán a disposición de la Alcaldía Benito Juárez, para realizar los estudios In Situ en las colonias de la propia Alcaldía”.

- d) Cláusula Décima Primera “Pena Convencional”: se estableció como pena convencional por el retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el importe equivalente al 1.0% antes de IVA por cada día natural de atraso y hasta por un plazo máximo de 10 (diez) días naturales en el suministro de los servicios no entregados en la fecha pactada transcurrido ese plazo “la Alcaldía” podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Cabe mencionar que mediante el oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre del 2020 la Alcaldía Benito Juárez remitió la siguiente información:

- I. Nota informativa sin número, de fecha 11 de noviembre de 2020, con el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Benito Juárez informó que “para la recepción de los bienes adquiridos con el contrato núm. DGA/S-091/D03/2019, con fecha 15 de noviembre de 2019, el área solicitante, mediante oficio núm. JUDSS/169/2019 solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, recibiera y custodiara los bienes, por no tener espacio para resguardarlos; por lo cual fueron recibidos para custodia en el Almacén General”.

- II. Oficio núm. JUDSS/169/2019 del 15 de noviembre de 2019, mediante el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el apoyo a fin de que los bienes se reciban y queden en custodia dentro del almacén, en el momento que el proveedor cuente con todos los artículos que se relacionan, correspondientes al contrato núm. DGA/S-091/D03/2019 (300 sillas de ruedas, 20 sillas de ruedas adulto activas, 200 andaderas mobi con canastilla extra ligera y 200 bastones con asiento de plata).

 - III. Plantilla del personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, en la cual se verificó que las personas que recibieron los bienes adquiridos con el contrato núm. DGA/S-091-D03/2019 pertenecen al personal adscrito al órgano político administrativo.
- e) En confronta mediante oficios núms. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 y ABJ/DGA/DF/CBG/178/2020 del 4 y 17 de diciembre de 2020, respectivamente, el órgano político administrativo presentó la siguiente información:
- I. Oficio núm. DGDS/CPSS/341/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, mediante el cual la Coordinación de Programas y Servicios de Salud informa en su anexo 2 que “respecto de los estudios, se informa a la ASCM que cada estudio era contabilizado por órgano sensorial (oído) y no por persona, de esto se desprende que el proveedor realizó 700 servicios por órgano sensorial, lo que justifico la entrega de los 700 aparatos. Esto se acredita con el escrito del proveedor donde se informa lo señalado. Sobre los estudios ortopédicos, se informa que el proveedor se dedicó a validar la información de los solicitantes a un aparato ortopédico. Se adjuntan escritos por parte del proveedor”.

 - II. Escrito sin número de fecha 27 de diciembre de 2019 mediante el cual el representante legal de la empresa Instituto Audiológico Audioteh, S.A. de C.V. informó a la alcaldía Benito Juárez que “se realizó la validación y/o estado físico de los beneficiarios comprobando fehacientemente por medio de personal especializado, la necesidad del apoyo asignado”.

III. Escrito sin número de fecha 27 de diciembre de 2019 mediante el cual el representante legal de la empresa Instituto Audiológico Audioteh, S.A. de C.V. informó a la alcaldía Benito Juárez que “el estudio de audiometría se contabiliza por oído (izquierdo/derecho), por lo cual mi representada cumplió con lo establecido en el contrato ya que se asignó 700 aparatos auditivos”.

IV. Escrito sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, mediante el cual el representante legal de la empresa Instituto Audiológico Audioteh, S.A. de C.V. remitió a la Alcaldía Benito Juárez documentos comprobatorios referentes al servicio médico especializado por concepto de ortopedia.

V. 1082 notas médicas por servicio de ortopedia, el cual contiene la siguiente información: lugar, servicio, fecha, nombre, edad, sexo, dirección, teléfono y diagnóstico.

VI. Listado de 362 personas que no fueron aptas para la entrega de algún beneficio ortopédico.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que se cuenta con la documentación completa de los servicios médicos especializados por concepto de audiometría y ortopedia.

- f) Mediante la factura núm. AUD- 274, de fecha 3 de diciembre de 2019, por un importe total de 11,995.4 miles de pesos que fue para pagar el Servicio Integral que contiene Unidad Móvil con Servicio Integral de Audiometrías, Andaderas, Sillas de Ruedas, Bastones y Sillas de Ruedas Activas, seleccionada como muestra, fue expedida por la empresa “Instituto Audiológico Audioteh, S.A. de C.V.”.
- g) Por medio de los formatos “Remisión” con folios núm. 16 y 17 de fechas 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2019, documento que el proveedor elaboró y con el cual entregaron la cantidad de 700 aparatos auditivos aries 13, marca Starkey, 300 sillas de traslado, 200 andaderas/ canastilla extraligera, 200 bastones tripode/ con asiento de plata y 20 sillas de ruedas activas; dichos documentos contienen la fecha, el nombre y la firma de quien recibió.

- h) En la cláusula primera, de la descripción de los servicios contratados, apartado procedimiento dice: Dentro de estas unidades se realizará un estudio profesional de nivel de sordera a beneficiarios de la alcaldía a fin de determinar el tipo de pérdida auditiva.

Una vez detectado el nivel de pérdida auditiva se proveerá hasta 700 aparatos auditivos.

- i) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0454 del 10 de noviembre del 2020 se solicitó a la Alcaldía que remitiera a esta entidad fiscalizadora nota informativa en la que describa detalladamente ¿Cuál fue el mecanismo que la Alcaldía Benito Juárez implementó para la recepción del servicio médico especializado por concepto de audiometría y ortopedia, así como la entrega de los 700 aparatos auditivos, las 300 sillas de ruedas de traslado, 200 andaderas, 200 bastones trípode y 20 sillas de ruedas activas?

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo proporcionó oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/156/2020 del 7 de diciembre de 2020 en su anexo 5 mediante nota informativa del 4 de diciembre de 2020 con el cual informa la ruta de entrega de los bienes de acuerdo con los lineamientos de operación de la acción institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos”; sin embargo, dichos lineamientos no tienen el mecanismo de la recepción de los servicios médicos especializados por concepto de audiometría y ortopedia.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que la Alcaldía no conto con un mecanismo para la recepción de los servicios médicos especializados por concepto de audiometría y ortopedia, por lo que la presente observación se modifica de forma parcial.

Por no contar con un mecanismo de la recepción de los servicios médicos especializados por concepto de audiometría y ortopedia, la Alcaldía Benito Juárez no cumplió lo establecido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, del contrato en mención establece que “las partes reconocen que la responsabilidad de la recepción de los bienes contratados, es el área solicitante, cuyo titular deberá verificar y validar ‘los bienes’ la factura o las facturas correspondientes, para el procedimiento del pago...”.

Cabe mencionar que en el contrato en su cláusula cuarta, segundo párrafo establece que “las partes” reconocen que la responsabilidad de la recepción de los “bienes” contratados, es el área solicitante, cuyo titular deberá verificar y validar “los bienes”, la factura o las facturas correspondientes para el procedimiento de pago [...], por lo que el área solicitante fue la encargada de la supervisión de la entrega de los aparatos auditivos, las sillas de ruedas de traslado, las andaderas, los bastones trípode y las sillas de ruedas activas.

El contrato establece como mínimo de 500 servicios y como máximo 700 servicios médicos especializados para el concepto de audiometría, de las cuales la Alcaldía Benito Juárez proporcionó la documentación relativa a 423 beneficiarios, toda vez que los beneficiarios tuvieron derecho de hasta dos aparatos auditivos, lo cual cumple lo establecido en la cláusula primera de la descripción de los servicios contratados, apartado logística de procedimiento del contrato.

- j) Respecto del padrón de beneficiarios de la acción institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”, se obtuvo únicamente el padrón de beneficiarios publicado en su página oficial que contempla 423 beneficiarios del servicio médico especializado por concepto de audiometría y correspondientes a la entrega de 700 aparatos auditivos. Mediante muestreo no estadístico, se seleccionaron 100 expedientes de dichos beneficiarios para verificar si se les brindó el servicio médico especializado por concepto de audiometría, así como de la cantidad de entrega del (de los) aparato(s) auditivo(s), por beneficiario, el cual corresponde a 167 aparatos entregados de dicha muestra.
- k) Por medio de los formatos “Expediente Clínico Unidad Móvil” con diversos folios y diversas fechas anteriores al 31 de diciembre de 2019 y emitidos en distintos puntos de la Alcaldía Benito Juárez, documento que el proveedor elaboró y con el cual justificaron los servicios médicos especializados por concepto de audiometría y por la recepción de los aparatos auditivos otorgados a los beneficiarios. De los cuales se presentaron de la siguiente forma:

Cantidad de servicios	Fecha	Evento	Cantidad de aparatos
13	26/XI/19	Elvira- Refugio	23
6	26/XI/19	Irineo-Paz	11
1	26/XI/19	Castilla	1
7	30/XI/19	Palermo	13
1	30/XI/19	Blermo y Lago	2
5	2/XII/19	Breman y Víctor	1
4	2/XII/19	Don Juan	6
6	3/XI/19	Breman y Víctor	9
2	3/XI/19	Martín	3
3	4/XII/19	Serafin	6
8	5/XII/19	Miravalle	14
7	5/XII/19	Tejocotes	12
12	11/XII/19	Torres Adalid	21
2	12/XII/19	COPA	4
8	13/XII/19	Miraflores	14
3	13/XII/19	Miravalle	6
3	13/XII/19	Guipúzcoa	5
4	14/XII/19	5 de febrero	6
1	14/XII/19	SCOP	2
1	19/XII/19	Merced Gómez	2
2	20/XII/19	Sótano	4
1	30/XII/19	Martín	2
<u>100</u>			<u>167</u>

Cabe mencionar que solo se cuenta con el formato antes mencionado emitido por la empresa Instituto Audiológico Audiotech, S.A. de C.V., sin embargo, no cuenta con la referencia del servidor público que constato la entrega de los servicios médicos especializados por concepto de audiometría y ortopedia.

- i) Con el oficio sin número de fecha 10 de enero de 2020, la empresa Instituto Audiológico Audiotech, S.A. de C.V. entrego a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud de la Alcaldía Benito Juárez la documentación y base de datos que contempla la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”, durante los meses de noviembre y diciembre 2019 (relación de cada uno de los servicios, 3 carpetas con servicio de audiometrías INE y comprobante de domicilio y 1 carpeta con el servicio de ortopedia, INE y comprobante de domicilio), dicho oficio cuenta con la fecha 13 de enero de 2020 y la firma de recepción.

- m) Mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre del 2020 la Alcaldía Benito Juárez remitió oficio núm. JUDSS/169/2019 del 15 de noviembre de 2019, mediante el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios reciba los bienes y queden en custodia dentro del almacén, lo anterior por no tener un espacio para guardar dichos bienes.
- n) De las CLC núms. 02 CD 03 103251 y CD 03 103252, las cuales estuvieron soportadas con los formatos “Expediente Clínico Unidad Móvil”, así como la relación de los servicios médicos especializados y la factura núm. AUD-274, de fecha 3 de diciembre de 2019, por un importe total de 11,995.4 miles de pesos, expedidas por la empresa “Instituto Audiológico Audiotech, S.A. de C.V.”, con la que se pagó el Servicio Integral que contiene Unidad Móvil con Servicio Integral de Audiometría, Andaderas, Sillas de Ruedas, Bastones y Sillas de Ruedas Activas, dichas CLC fueron elaboradas por la Subdirección de Recursos Financieros y autorizadas por la Dirección de Finanzas.

En confronta mediante los oficios núms. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 y ABJ/DGA/DF/CBG/178/2020 del 4 y 17 de diciembre de 2020, respectivamente, el órgano político administrativo presentó la siguiente información:

- I. Oficio núm. DGDS/CPSS/341/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, mediante el cual la Coordinación de Programas y Servicios de Salud informa en su anexo 9 que “ya se entregó el 100 por ciento del total y se anexa padrón de beneficiarios”.
- II. 720 formatos de entrega de aparato ortopédico en los cuales se puede observar el nombre de la actividad institucional, el número de folio, nombre del aparato otorgado, nombre del beneficiario, sexo, edad, calle y número, colonia, lugar de nacimiento, CURP, firma del beneficiario y la leyenda de protección de datos personales.
- III. Nota informativa sin número del 17 de diciembre de 2020 mediante el cual se informa que “derivada de la entrega de diversos aparatos ortopédicos, y estos siendo en su mayoría asignados a adultos en edad avanzada o personas con algún tipo de discapacidad que complicaba su movilidad de miembros superiores, y

en cotejo con la identificación oficial, el apartado de la firma contenía la leyenda de 'sin firma' o en su caso por la letra equis o una cruz, se integró el formato marcando el espacio de 'Firma del Beneficiario/a' como aprobación a dicha entrega a través de la forma de 'X'".

Del análisis de la información y documentación proporcionadas, se concluyó que el sujeto fiscalizado recibió el 100% del total de los bienes adquiridos por concepto de ortopedia; toda vez que, proporciono la documentación que justificó la entrega de los aparatos ortopédicos a los beneficiarios.

2. Se verificó la existencia e integración de los expedientes de los beneficiarios de la acción institucional "Escuchemos y Avancemos Juntos BJ", por la Alcaldía Benito Juárez, para determinar si se cumplieron los requisitos de asignación, de conformidad con los Lineamientos de Operación de la acción institucional "Escuchemos y Avancemos Juntos BJ".

Al respecto, con el oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/124/2020 del 28 de septiembre de 2020, la Coordinación de Buen Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó la documentación correspondiente a 100 expedientes de beneficiarios, derivado del padrón publicado en la página oficial de la alcaldía, mediante el siguiente vinculo <http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>, con la documentación requerida en los Lineamientos de operación en cada uno de los expedientes de los beneficiarios como lo son: el expediente clínico unidad móvil (documento con el cual se determina si el candidato es apto para la entrega de algún beneficio y con el cual entregaron el(los) aparatos(s) auditivo(s), la identificación oficial con fotografía y el comprobante de domicilio, por la entrega del servicio médico especializado por concepto de audiometrías y los aparatos auditivos.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez contó con la documentación que acredita la entrega de los 700 aparatos auditivos y 720 aparatos ortopédicos, así como de 700 servicios médicos especializados por concepto de audiometría y 1082 servicios médicos especializados por concepto de ortopedia, de lo cual y sujeto al muestreo no estadístico se revisó el total de 100 expedientes de los beneficiarios de la actividad institucional "Escuchemos y Avancemos Juntos BJ", las CLC estuvieron soportadas por la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la factura contiene el sello de recepción de los bienes y servicios

de la Jefatura de Unidad Departamental de especialidades Médicas , los expedientes de los beneficiarios de la actividad institucional contaron con toda la documentación y requisitos establecidos en sus lineamientos de operación; sin embargo, el sujeto fiscalizado público de forma parcial el padrón de beneficiarios de dicha actividad institucional.

Recomendación

ASCM-54-19-1-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control para asegurarse que se describa detalladamente la recepción de los servicios contratados en los lineamientos de operación para las acciones institucionales emitidas por el órgano político administrativo.

10. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez hubiera publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el padrón de beneficiarios de la acción social a su cargo, correspondiente a la muestra sujeta a revisión y los lineamientos de acceso a los apoyos, se tiene lo siguiente:

1. Respecto a la emisión de lineamientos, se tiene lo siguiente:

- a) Del contrato núm. DGA/S-091-D03/2019 relacionado con el Servicio Integral que contiene Unidad Móvil con Servicio Integral de Audiometría, Andaderas, Sillas de Ruedas, Bastones y Sillas de Ruedas Activas, para su entrega a la población se realizó la emisión de Lineamientos de acceso a la acción institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 210 de fecha 30 de octubre de 2019, el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación.

Por lo que la Alcaldía Benito Juárez acredita el cumplimiento al artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos la Ciudad de México vigente en 2019.

2. Respecto al padrón de beneficiarios, se tiene lo siguiente:

- a) Se realizó la publicación del aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de programas sociales

en el ejercicio fiscal 2019, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, en el que se incluye el padrón de beneficiarios de la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”.

Tal como se dio a conocer en los lineamientos de operación en su apartado XI. Padrón de Beneficiarios en el que se comunicó: “La Alcaldía en Benito Juárez, que tiene a su cargo la Acción Institucional ‘Escuchemos y Avancemos juntos BJ’, publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios”. Sin embargo, el padrón de beneficiarios relativo a la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”, se identificó que únicamente contempla lo relativo a los aparatos auditivos y los servicios médicos especializados por concepto de audiometrías.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo presentó el oficio núm. DGDS/CPSS/341/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, mediante el cual la Coordinación de Programas y Servicios de Salud informa en su anexo 9 que “la publicación del padrón en su totalidad no se llevó a cabo, ya que no se había realizado la entrega total de los aparatos ortopédicos, debido a la suspensión de actividades derivados de la pandemia provocada por el virus SARS CoV-2, COVID -19, lo que impidió la asistencia de las personas con discapacidad, normalmente representada por adultos mayores, con disminución en su movilidad, y que se encuentran en grupos de riesgo. Además de representar el grupo más vulnerable por comorbilidades e inmunodeficiencias. También se informa que ya se entregó el 100 por ciento del total y se anexa padrón de beneficiarios”.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que el sujeto fiscalizado ya cuenta con el padrón de beneficiarios por concepto de ortopedia; sin embargo, dicho padrón todavía no se encuentra publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que la observación no se modifica.

Por no tener el padrón de beneficiarios de la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ” completo publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el sujeto fiscalizado incumplió lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019, que a letra dice:

“Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán: [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato. [...]

”De igual forma se deberá precisar el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.”

Al respecto, se observó que, de la acción institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”, los lineamientos de acceso fueron publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; sin embargo, el padrón de beneficiarios fue publicado de forma parcial, por lo que la Alcaldía Benito Juárez incumplió con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Recomendación

ASCM-54-19-2-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control para asegurarse de que sean publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, los padrones de beneficiarios de las acciones institucionales en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Gasto Ejercido

11. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los proveedores hubieran entregado facturas correctamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 51; 78; 79; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019. Al respecto, la Dirección de Finanzas, Coordinación de Buen Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez, proporcionó mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/115/2020 del 8 de septiembre de 2020, dos CLC relativas a la muestra sujeta a revisión. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las dos CLC fueron tramitadas para pagar el servicio integral de los servicios médicos especializados de audiometría y ortopedia, de conformidad con lo siguiente:

Con las CLC núms. 02 CD 03 con terminaciones núms. 103251 y 103252 emitidas el 31 de diciembre de 2019, por importes de 3,824.6 miles de pesos y 8,140.8 miles de pesos, respectivamente, con un monto total de 11,995.4 miles de pesos; con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, el órgano polícoadministrativo tramitó el pago al proveedor y prestador de servicios “Instituto Audiológico Audiotech S.A. de C.V.”, por el pago del contrato núm. DGA/S-091-D03/2019, cuyo objeto fue la contratación de un servicio integral que contiene unidad móvil con servicio integral de audiometría, andaderas, sillas de ruedas, bastones y sillas de ruedas activas.

Las dos CLC se integraron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió en factura, copia del contrato núm. DGA/S-091-D03/2019; y la verificación de la factura en la página del SAT. Dichas CLC señalan la fuente de financiamiento y la partida afectada del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; además, fueron elaboradas por la Subdirección de Recursos Financieros y

autorizadas por la Dirección de Finanzas áreas adscritas al órgano político administrativo, cuyos titulares estuvieron facultados para elaborar y autorizar los documentos en cumplimiento de los artículos 71, 72 y Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

2. Las dos CLC núms. 02 CD 03 con terminaciones núms. 103251 y 103252, estuvieron soportadas con la factura núm. AUD.274, de fecha 3 de diciembre de 2019, por un importe total de 11,995.4 miles de pesos, expedidas por la empresa “Instituto Audiológico Audiotech S.A. de C.V.”. Las facturas están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Benito Juárez y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

3. El monto pactado del contrato sujeto a revisión, fue ejercido por medio de las dos CLC seleccionadas para su revisión, y ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
4. Por medio del oficio núm. ABJ/DGA/050/2020 del 27 de enero de 2020, y presentado el 28 de enero del mismo año, en el que la Dirección General de Administración del órgano político administrativo envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, el reporte de compromiso correspondiente a los recursos de pasivo circulante del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, del cual 11,995.4 miles de pesos corresponde al contrato sujeto a revisión, con la empresa Instituto Audiológico Audiotech, S.A. de C.V.

De lo anterior, se concluye que las dos CLC sujetas a revisión se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; asimismo, el monto y características del el pasivo circulante del ejercicio fiscal 2019 se envió a la SAF en el tiempo establecido en la normatividad aplicable en 2019.

Gasto Pagado

12. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor y prestador de servicios Instituto Audiológico Audiotech S.A. de C.V. por el Servicio Integral que contiene Unidad Móvil con Servicio Integral de Audiometría, Andaderas. Sillas de Ruedas, Bastones y Sillas de Ruedas Activas, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del órgano político administrativo, por un monto de 11,995.4 miles de pesos, pactados en el contrato núm. DGA/S-091-D03 seleccionado como muestra, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las dos CLC seleccionada como muestra. En respuesta, con oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 del 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la SAF remitió los estados de cuenta de las instituciones bancarias denominada Banco Azteca, en el cual se verificó la salida de dinero para la transferencia de pago al proveedor y prestador de servicios por los montos establecidos en las CLC, seleccionadas como muestra.

De lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Benito Juárez fue mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor "Instituto Audiológico Audiotech, S.A. de C.V", señalado en las CLC, el cual coinciden con el monto contratado.

Asimismo, con el oficio núm. DGACF-B/20/0405 de fecha 16 de octubre 2020, se realizó el procedimiento de confirmación de operaciones con el proveedor y prestador de servicios "Instituto Audiológica Audiotech, S.A. de C.V.", en el cual se solicitó que se proporcionara, entre otros documentos: los contratos suscritos con el sujeto fiscalizado, sanciones, facturas y estados de cuenta donde se reflejara el pago realizado por el órgano político administrativo.

En respuesta mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2020, la empresa Instituto Audiológico Audiotech, S.A. de C.V., proporcionó: contrato, estados de cuenta bancarios en donde se reflejan las transferencias, facturas, con lo cual se comprueban las operaciones que coinciden con la Alcaldía Benito Juárez.

Mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF y la empresa Instituto Audiológico Audiotech, S.A. de C.V., se comprobó que el proveedor y prestador de servicios recibió el pago Servicio Integral que contiene Unidad Móvil con Servicio Integral de Audiometría, Andaderas, Sillas de Ruedas, Bastones y Sillas de Ruedas Activas, establecido en el contrato seleccionado para su revisión, a fin de cancelar su obligación con cargo al órgano político administrativo.

Cumplimiento

13. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Benito Juárez cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Benito Juárez elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF; el POA, el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos, se elaboraron y tramitaron oportunamente, en su analítico de claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, al sujetar las

adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a los montos aprobados y disponer de las justificaciones correspondientes.

3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Benito Juárez, formalizó su compromiso mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y los procedimientos de adquisición se sujetaron a la normatividad aplicable; informó a la SAF su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019 en tiempo, incluyendo lo relativo a la muestra sujeta a revisión en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; asimismo, el órgano político administrativo acreditó contar con Lineamientos de Acceso a la Acción Institucional publicados y autorizados; asimismo, la Dirección de Evaluación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México emitió el dictamen aprobatorio para para la operación de la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”.
4. Acerca del momento contable del gasto devengado, el órgano político administrativo no acreditó la publicación total de su padrón de beneficiarios para la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, se verificó que la Alcaldía Benito Juárez contó con los expedientes de los servicios médicos especializados con respecto al muestreo no estadístico del padrón de beneficiarios de la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ” publicado en su página oficial, el sujeto fiscalizado acreditó el destino final de las sillas de ruedas de traslado, andaderas, bastones trípode, sillas de ruedas activas y los aparatos auditivos.
5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las dos CLC sujetas a revisión se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; asimismo, los reportes del pasivo circulante fueron enviados en el tiempo establecido en la normatividad vigente en 2019.

6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
7. El órgano político administrativo acreditó haber realizado las evaluaciones respecto del logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado de los programas sociales a su cargo, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante el cual se pretende detectar áreas de oportunidad para mejorar y cumplir con mayor eficiencia los objetivos de la Acción Institucional "Escuchemos y Avancemos Juntos BJ" que operó en el ejercicio fiscal 2019 como lo señala la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez.

En dicha evaluación en su apartado de resultados se pudo ver que se divide en cuatro elementos, los cuales son: distribución por sexo, distribución por tipo de beneficiario, distribución territorial y distribución por grupos de edad; asimismo, en su apartado de análisis de resultados su muestra los elementos de recomendaciones y observaciones.

8. Respecto a los Informes remitidos a la Contraloría sobre los montos globales y beneficiarios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en 2019; así como, los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, establecidos en normatividad aplicable, vigente en 2019, la Alcaldía Benito Juárez acreditó su envío de dichos informes a las instancias correspondientes, sin embargo, no envió a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 dentro de las fechas establecidas en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015).

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Benito Juárez cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y de más normatividad aplicable en la materia, para regular las

actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Sin embargo, no acreditó haber publicado en su totalidad el padrón de beneficiarios “Escuchemos y Avancemos Junto BJ”.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 13 resultados; de estos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió los oficios núms. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 y ABJ/DGA/DF/CBG/178/2020 del 4 y 17 de diciembre de 2020, respectivamente, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 7, 9 y 10 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 29 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA ‘

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director de Auditoría “A”
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
L.C.P. Nelson Moguel Muñoz	Jefe de Unidad Departamental
L.A.E. Jessica Ivette López Ramírez	Auditora Fiscalizadora “A”